



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2004 – 099.

VISTO:

1. La necesidad de revisar el proceso de encasillamiento en la escala de remuneraciones de los académicos con estudios de postgrado, respecto de los cuales se evidencie una distorsión en relación con los promedios de sus pares en la Facultad y/o la Universidad,
2. Lo aprobado por el Directorio de la Corporación en sesión de 11 de junio de 2004 y el conocimiento que tuvo el Consejo Académico en sesiones de 10 y 17 de junio de 2004.
3. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2002–093, de 14.05.2002 y en los artículos 33 y 36 N° 18, de los Estatutos de la Corporación:

DECRETO:

- 1.- Créase por única vez un Fondo Especial destinado a mejorar la ubicación en la escala A de remuneraciones de los académicos con grado de magister o doctor que se encuentren en una situación de distorsión respecto de su actual encasillamiento.
Para estos efectos, una Comisión especial realizará el estudio correspondiente de acuerdo a los antecedentes y criterios que se establecen en el presente Decreto.
- 2.-Este Fondo será equivalente a 129 grados promedio DNE de los académicos con postgrado en la Universidad. El monto de los recursos que dispondrán las Facultades, la Unidad Académica de Los Ángeles, el Instituto GEA y el Centro EULA, serán comunicados directamente a cada una de estas unidades por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.
- 3.- La Comisión Especial estará integrada por el Director de la Escuela de Graduados, quien la presidirá, el Director de Investigación y el Decano, Director de Unidad, Instituto o Centro interesado, o su representante. Corresponderá a la Comisión seleccionar a aquellos académicos que cumpliendo con los requisitos y criterios establecidos, se les concederá el presente beneficio. Para estos efectos, tendrá a su disposición toda la información que le proporcionará la Dirección de Personal en cuanto a encasillamiento, antigüedad en el grado y jerarquía, evaluación académica, u otra que esta solicite.

2004-086



Universidad de Concepción

- 4.- Para optar a este beneficio, es necesario cumplir los siguientes requisitos:
- Ser académico con contrato indefinido, con una jornada igual o superior a 22 horas.
 - Estar en posesión del grado académico de Doctor o Magíster en una fecha anterior al 30 de septiembre de 2004.
- 5.- Los criterios que la Comisión deberá considerar para determinar los ascensos son:
- Evaluación académica
 - Actividad académica en docencia, investigación y extensión.
 - Antigüedad en el grado y jerarquía.
 - Posición relativa del académico en relación a sus pares de la Facultad.
- 6.- La Comisión tendrá como plazo máximo para cumplir su cometido, el día 30 de noviembre de 2004, debiendo remitir los antecedentes al Vicerrector para su tramitación. El resultado de este proceso tendrá efectos permanentes a contar del 1º de enero de 2005.
- 7.- Corresponderá a la Dirección de Personal adoptar las medidas necesarias para implementar dichos ascensos y a la Dirección de Finanzas, las modificaciones presupuestarias que se requieran.

Transcribese al Vicerrector, al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, al Director General del Campus Chillán, a los Decanos, al Director de la Unidad Académica Los Ángeles, y a los Directores/Directoras del Centro EULA-Chile, Instituto GEA, Docencia, Graduados, Investigación, Extensión, Servicios Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Estudios Estratégicos, Tecnologías de Información, Personal y Finanzas, al Contralor, a la Abogada Jefa del Servicio Jurídico, a las Divisiones de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería General y Unidad Desarrollo de Recursos Humanos. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

Concepción, julio 30 de 2004.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decreto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

SLM/ALP